

SALTA, 17 de Julio de 2020

**RESOLUCIÓN N° 0499-D/2020
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

VISTO el Decreto N° 297/2020 y siguientes del Poder Ejecutivo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la Emergencia Sanitaria decretada, la situación epidemiológica y la declaración de pandemia de la Organización Mundial de la Salud en relación al coronavirus COVID-19, lleva a implementar medidas de prevención y control;

Que por Decreto N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial se declaró el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta creando el Comité Operativo de Emergencia para atender la problemática vinculada a la prevención, asistencia y control elaborando los Protocolos y reglamentaciones necesarios;

Que el Instituto Provincial de Salud de Salta no es exento de estas medidas por lo que resulta imprescindible otorgar todas las herramientas que se encuentren al alcance para contribuir con la prestación de los servicios asistenciales a sus afiliados;

Que es necesario tomar las medidas; de BIOSEGURIDAD que incluya todos los EPP para cubrir la atención de nuestros afiliados en clínicas y sanatorios privados en los casos de internación por COVID-19;

Que la Ley N° 7.127 establece, en su artículo 10°, que son atribuciones del Directorio: a)... b)... c) Fijar la política a seguir con respecto a los servicios de salud; organizar y resolver el financiamiento de los mismos, d) Dictar todas aquellas resoluciones y reglamentos necesarios a los fines del funcionamiento del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), ejerciendo tal facultad dentro de los límites estatuidos por las normas vigentes;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley N° 7.127.

**EL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CREAR e INCORPORAR al nomenclador IPS los códigos de KIT DE BIOSEGURIDAD en Internación por COVID-19 y su correspondiente importe, los que se encuentran detallados en el siguiente cuadro:

43.10.01.2	Kit bioseguridad por día por paciente COVID	GUARDIA	\$ 600,00
43.10.01.1	Kit bioseguridad por día por paciente COVID	PISO	\$ 3.300,00
43.10.02.1	Kit bioseguridad por día por paciente COVID	UTI SIN ARM	\$ 4.500,00
43.10.02.2	Kit bioseguridad por día por paciente COVID	UTI CON ARM	\$ 5.500,00
43.10.03.1	Kit bioseguridad por	QUIRÓFANO	\$ 4.500,00

	ingreso paciente COVID		
--	---------------------------	--	--

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que los códigos creados en el artículo 1° serán de aplicación a pacientes con sospecha o confirmados de COVID-19 y deberán ser autorizados desde los centros prestadores del servicio, previa intervención de Auditoría Médica del Instituto Provincial de Salud de Salta;

ARTÍCULO 3°.- En los casos de pacientes derivados de zonas consideradas de mayor riesgo epidemiológico como lo son actualmente los departamentos San Martín, Orán y General Güemes o de zonas que a futuro surjan, según la dinámica epidemiológica, serán considerados como pacientes sospechosos y por consiguiente de aplicación a lo autorizado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- ORDENAR que para la facturación se deberá adjuntar a la documentación habitual, la FICHA DE NOTIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLÓGICA y resultado de laboratorio estudio PCR, indefectiblemente;

ARTÍCULO 5°.- La modalidad establecida en la presente Resolución, será de aplicación a partir del 1° de mayo y mientras dure el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 6°.- DEROGAR, a partir de la vigencia de la presente, la Resolución N° 408-D/2020, por la que se crea y se incorpora al nomenclador IPS los Módulos de internación por COVID-19.

ARTÍCULO 7°.- NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones pertinentes, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Sánchez – Herrera – Vicente